

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS Y LA ASOCIACION INTERPROFESIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (FUNDICOT) PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS DE AMBAS INSTITUCIONES

---

En Barcelona, a 25 de abril de 2025

### REUNIDOS:

**DE UNA PARTE**, D. Joaquín Farinós Dasí, con D.N.I. 73653426C, en calidad de presidente y actuando en nombre y representación de la Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio (FUNDICOT), con N.I.F G28718732, conforme a las facultades que tiene conferidas en virtud del artículo 28 de los Estatutos de la citada entidad, con domicilio a los efectos del presente Convenio en Universitat Politècnica de València, Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Camino de Vera s/n, 46022 Valencia.

**DE OTRA PARTE**, D. Juan José Moreno Sánchez, con D.N.I. 44281314N, en calidad de presidente del Colegio de Geógrafos, con NIF V83128066, corporación de derecho público creada mediante la Ley 4/1999, de 4 de mayo (BOE núm. 107, 05/05/1999), en virtud de su nombramiento en fecha de 20 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del Colegio y de conformidad con sus Estatutos, aprobados mediante Real Decreto 37/2015, de 14 de mayo (BOE núm. 127, 28/05/2015), con domicilio a los efectos del presente Acuerdo en calle Casp, 130, Altillo 8, de Barcelona.

Ambas partes declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la firma de este Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN:

1. FUNDICOT, asociación interprofesional sin ánimo de lucro que agrupa a profesionales de reconocido prestigio o experiencia del ámbito de la Ordenación Territorial, que provienen del mundo académico, empresarial, o de las administraciones públicas, según Estatutos tiene entre sus objetivos, fomentar y desarrollar actividades de investigación, docencia, edición, difusión y en general, cualesquiera que conduzca a extender la preocupación y el conocimiento por la Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente.
2. El Colegio de Geógrafos, según los Estatutos aprobados en asamblea general, tiene entre sus fines el impulso y la contribución al progreso de las técnicas propias de la profesión y la difusión de las mismas, ayudando a la investigación científica, actividades formativas y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades.

3. Que, ambas partes acuerdan colaborar en la realización de los congresos que puedan realizar en un futuro ambas entidades.

### **CLÁUSULAS:**

#### **1.-OBJETO DEL ACUERDO DE COLEBORACIÓN**

I. PRIMERA: ambas entidades figurarán con su nombre y logotipo en los distintos elementos impresos de difusión de los respectivos Congresos organizados por la contraparte, bajo el epígrafe de colaboradores.

II. SEGUNDA: cada Entidad Colaboradora, a través de su presidente, estará representada en el Comité Científico y podrá desempeñar alguna actividad científica que se decida por el correspondiente Comité Organizador.

III. TERCERA: Cada Entidad Colaboradora tendrá derecho a 10 inscripciones gratuitas de su personal, de acuerdo con los criterios que cada una a nivel interno establezca, que cubrirán derechos de asistencia y entrega de los correspondientes materiales. Asimismo, podrá inscribir a cuantos profesionales de su Institución que presenten Ponencias o Comunicaciones aceptadas por el Comité Científico, con la tasa reducida que como socio colaborador se establezca por cada Comité Organizador.

IV. CUARTA: Cada Entidad Colaboradora difundirá entre sus miembros o colaboradores a través de sus medios de comunicación institucionales u otros con los que tenga una colaboración habitual, el Programa del Congreso y la llamada a la presentación de Ponencias o Comunicaciones, recogida en la página web y en las redes sociales.

#### **2.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tiene una duración indefinida, pudiendo disolver el acuerdo cuando alguna de las dos partes lo crea conveniente.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Convenio, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

### 3.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En caso de que la información aportada en el desarrollo de este convenio marco exija la información de datos de carácter personal, el Colegio de Geógrafos y FUNDICOT se comprometen a utilizar correctamente el fichero de datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos y según lo indicado en la política de privacidad en los siguientes enlaces de sendas entidades: <https://www.geografos.org/politica-de-privacidad/> y <https://www.fundicot.org/politica-de-privacidad/>.

Y, como prueba de conformidad, firman el presente Convenio:

Por FUNDICOT

Por el Colegio de Geógrafos

D. Joaquín Farinós Dasí  
Presidente de la Asociación Interprofesional de  
Ordenación del Territorio, FUNDICOT

D. Juan José Moreno Sánchez  
Presidente del Colegio de Geógrafos